



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«14. – Aceptación de la delegación de gestión/recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión del día 17 de mayo de 2017, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 11 de mayo de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Berzosa de Bureba mediante acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil mediante acuerdo plenario de 4 de abril de 2017, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 9 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Así, el Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 6 de octubre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.



2. – EL AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Así, el Pleno celebrado el día 4 de abril de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

Con fechas 4 de septiembre de 2012, y 17 de septiembre de 2013, el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Los acuerdos contenían las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.